

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 153-2023-UNAM

Moquegua, 22 de febrero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 0072-2023/DCRI/P/UNAM del 17.02.2023, el Informe Legal N.º 0103-2023-DAJ/CO-UNAM del 17.02.2023, el Informe N.º 0069-2023/DCRI/P/UNAM del 16.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 22 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales.

Que, de acuerdo al TUO de la ley N.º 27444 en su artículo 88º; indica que las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permitiendo a las entidades proporcionar la colaboración institucional en aspectos comunes, y constituir instancias de cooperación bilateral como en el presente caso, el cual se cumple.

Que, mediante RV: Convenio SPCC-UNAM Pasantías 2023, el Sr. Juan Emerson Arcos Rosas; Jefe de Medición de Impacto, Gerencia de Desarrollo Comunitario de Southern Perú Cooper Corporation, presenta la propuesta del convenio marco de pasantía docente que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones y la pasantía donde los docentes desempeñaran actividades administrativas, de investigación y otras que encomiende la empresa SPCC, con miras a la realización y profundización de actividades laborales conjuntas, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales; siendo los docentes que desempeñaran las diferentes labores en las instalaciones de SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.

Que, mediante Informe Legal N.º 0103-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que, el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; por su parte, el numeral 88.4 del artículo 88, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, resulta procedente suscribir "CONVENIO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS DE DOCENTES Y CATEDRÁTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ", por cuanto cumple con todas las formalidades que se requieren.

Que, con Informe N.º 0072-2023/DCRI/P/UNAM, el (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del Convenio Marco de Cooperación, y otorga opinión favorable para la suscripción del "CONVENIO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS DE DOCENTES Y CATEDRÁTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ"; cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y de coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo, el cual se remite para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Convocatoria y las "Bases para el Concurso Público de Méritos para la Contratación por Reemplazo, Régimen D. Leg. N.º 276", Concurso Público externo N.º 001-2023, contenido en Veintinueve (29) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **CONVENIO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS DE DOCENTES Y CATEDRÁTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, el cual consta de Dieciséis (16) Cláusulas, Seis (06) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Marco, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VPAE
VPI
DCRI
DIGA
DTI

Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL